



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

que la Ciudad acordare encargan a todos los Señores
Personas que hagan a Fielles Executores, y a las demas
Personas que intervienen en el Gobierno de los Puertos
publicos la prohibicion de la venta de dicha carne mortua
na o de Natali por combenir asi al buen orden y pre-
cauciones que deben tomarse en favor de la Salud pu-
blica. En cuyo Concepto y ala vista de unas razones
tan poderosas Acordo se suspenda por ahora la venta de
Carne de los Natalies, haciendolo asi entender p. ^{Asi} ^{supun-}
tual cumplimiento a los Señores Fielles Executores y Diputa-
dos de mer y de de Romanos que en esta Ciudad tiene nom-
brado _____

Alcaldes de primer Encomendamiento de la Villa de Mexico remitido al Go-
al Vno y Vnagxe. Correspon por el ^{or} de Remar Provincial de esta Ciudad
sñe los Puertos que comprehende, Remetida de ellos Acordo
que lo subscrito se pongan en primeros de cada mer los
porerios fijos por todo el, a que se ha de vender la Arum-
bre de Vno y de Vnagxe que se consuma en el Casco
de esta Ciudad para que tenga efecto la mar anexada
Provis. en el señalamiento de Precios y otros de sus re-
pectivas Remas para andarse p. ello la noticia Com-
petente; Por lo respectivo al Reminimo que

